

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 227-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Fernando Suero Suero, sobre la donación de un solar en Los Casabes, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 227-05

VISTOS el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 14 de agosto del 2000, entre **EL INGENIO RIO HAINA**, representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, **ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO** y el **SR. FERNANDO SUERO SUERO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 14 de agosto del 2000, entre el **EL INGENIO RIO HAINA**, representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, **ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO**, de una parte; y de la otra parte, el señor **FERNANDO SUERO SUERO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de donación, “Un Solar con una extensión superficial de 300.00 (TRESCIENTOS) metros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la parcela No. 9 Parte del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, lugar Los Casabes”, que copiado a la letra dice así:

“ACTO DE DONACION DE TERRENOS”

CONTRATO NO. _____

ENTRE: De una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha

19 de agosto del año 1966, validamente representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, señor **ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1017140-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del PODER No. 338-2000, otorgado por el Presidente de la República, en fecha 04 de agosto del año 2000, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **EL INGENIO**; y, de la otra parte, el señor **FERNANDO SUERO SUERO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0032942-3, domiciliado y residente en la Manzana D, INVI CEA, Bajos de Haina, República Dominicana y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EL INGENIO, dispone a título de propietario, en favor de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta la transferencia a título de donación, del inmueble que se describe a continuación:

Un solar con una extensión superficial de 300.00 (TRESCIENTOS) metros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la parcela No. 9 Parte, del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, lugar Los Casabes”.

PARRAFO.- Este solar fue sorteado el 21 de diciembre del año 1998, en la fiesta que con motivo de la Navidad fue celebrada por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) en honor a sus empleados, el cual será utilizado por **LA SEGUNDA PARTE** para la construcción de vivienda.

SEGUNDO.- EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente transferencia, es decir, parcela No. 9 del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, en virtud del Certificado de Título No. 40999, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 02 de noviembre del 1954.

TERCERO.- EL INGENIO, autoriza mediante este mismo acto al **REGISTRADOR DE TITULOS DEL DISTRITO NACIONAL**, a registrar a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, el derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto.

CUARTO.- El presente acto después de suscrito por las partes, deberá ser remitido al Congreso Nacional, vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL INGENIO:

POR LA SEGUNDA PARTE:

ING. FELIX A. ALCANTARA L.,
Director Ejecutivo
Consejo Estatal del Azúcar (CEA)

FERNANDO SUERO SUERO,

YO, LIC. ARGENTINA A. GONZALEZ NUÑEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que, por ante mi comparecieron los señores **ING. FELIX A. ALCANTARA L.** y **FERNANDO SUERO SUERO,** de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

LIC. ARGENTINA A. GONZALEZ NUÑEZ
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín,
Secretario

Julio Ant. González Burel
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del años dos mil cinco (2005); años 162º de la Independencia y 142º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Néstor Julio Cruz Pichardo,
Secretario Ad-Hoc.

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 228-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Fredesvinda Jiménez, sobre la venta de un apartamento de Los Tres Ojos, IV Etapa, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 228-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de marzo de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **FREDESVINDA JIMENEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de marzo de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, la señora **FREDESVINDA JIMENEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No.3-B, del edificio No.12, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto